



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2021**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.

CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE:

D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas del día dieciséis de junio de dos mil veintiuno; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime; se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario suplente, D. Francisco Rueda Sagaseta**; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste: D^a. Mar Álvarez Álvarez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 9 de junio del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN DE FINCAS EN EL ÁMBITO DE LA PERALEDA, PARA LA UBICACIÓN DE LA NUEVA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.-

Con respecto al asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda formula propuesta del tenor literal siguiente:

“1º.- Con el objeto de trasladar la Casa Cuartel de la Guardia Civil, ubicada en la Avda. Barber nº 42, referencia catastral 1343001VK1114C0001HY al ámbito de la Peraleda, se hace necesario la segregación de tres porciones de terrenos de las fincas registrales 74592, 74594 y 74692 y posterior agrupación de las mismas, a los efectos de configurar una nueva finca registral en el citado ámbito.

2º.- En este sentido y como antecedentes urbanísticos del ámbito de la Peraleda, se indica que:

- Con fecha 15 de octubre de 2009, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora de los terrenos sitos en el Sector PP2 “La Peraleda” del Plan de Ordenación Municipal de Toledo de 2007.

- Con fecha 11 de mayo de 2011 se aprueba por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo el Proyecto de Reparcelación del Sector PP 2 “La Peraleda” del Plan de Ordenación Municipal de Toledo, presentado el 14 de febrero de 2011 y sometido a información pública por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2011.

- Con fecha 22 de marzo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de Castilla La Mancha la Orden 40/2018, de 14 de marzo, de la Consejería de Fomento, por la que se anula la Orden de 26/03/2007 de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, por la que aprueba el Plan de Ordenación Municipal (POM) de Toledo, en ejecución del fallo de varias sentencias de la Sección 1ª de la Sala



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

- La anulación del Plan de Ordenación Municipal hace que recobre su vigencia el planeamiento anterior, es decir, el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1986 y determina que tanto los instrumentos de planeamiento derivados, como las Modificaciones Puntuales del mismo devengan nulas por falta de cobertura normativa. Es decir, el referido Plan Parcial del Sector PP2 "La Peraleda" del POMT, resulta nulo e inválido sin posibilidad alguna de ser convalidado, al desaparecer la norma jurídica que le servía de cobertura y participar de la naturaleza de disposición de carácter general.

- Actualmente el citado ámbito de la Peraleda, en el que se ubicará la nueva Comandancia de la Guardia Civil de Toledo, está clasificado como suelo no urbanizable, asimilable al suelo rústico de reserva tal y como puede observarse en el plano de ordenación 2Pa de la Modificación Puntual 28 del PGOU aprobada por Orden 197/2018 el 28 de noviembre de 2018 (DOCM 28.12.2018) y cuyo documento refundido de las normas urbanísticas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de enero de 2019.

- No obstante, el Proyecto de Reparcelación, en tanto acto firme y consentido, se excluye de la declaración de nulidad del Plan, por aplicación del principio de conservación de actos firmes.

3º.- En fecha 10 de junio de 2021, se emite informe del Arquitecto Municipal, en el que se pone de manifiesto:

"1.- El Ayuntamiento de Toledo es titular de la denominada Finca "Quitapesares B", inscrita en el Inventario con la referencia GPA10621, que linda al norte con la Carretera de la Peraleda y oeste con la Carretera Comarcal C-502, oeste Río Tajo y sur finca "La Peraleda".

La referida finca se encuentra en suelo clasificado como No Urbanizable en la vigente Modificación 28 del P.G.O.U.T.-86, asimilable al Suelo Rustico de Reserva.

2.- En el interior de dicha finca, procedentes del Proyecto de Reparcelación del Sector PP-2 "La Peraleda", se encuentran incluidas las siguientes fincas registrales de titularidad municipal:

- *Finca 1, Registral 74592, denominada S.L.D.P.01, de forma triangular irregular, con una superficie de diez mil novecientos noventa y cuatro metros, noventa y cinco decímetros cuadrados (10.994,95 m²), parcela catastral 0544301VK1104S0000EH.*
- *Finca 2, Registral 74594, denominada S.L.D.P.03, de forma de trapecio irregular, con una superficie de cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y siete metros, veinticuatro decímetros cuadrados (50.447,24 m²), parcela catastral 0343401VK1104S0000KH.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Finca 3, registral 74692, corresponde al conjunto del sistema viario del ámbito de reparcelación, con una superficie de trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuatro metros, cuarenta y dos decímetros cuadrados (346.404,42 m²).

3.- Con el fin de dar lugar a una nueva finca independiente se precisa de las siguientes segregaciones:

- De la Finca 1, registral 74592, se segrega las siguientes porciones de terreno:

- Porción 1.A: de forma aproximada de triángulo irregular, con una superficie de diez mil trescientos ocho metros, treinta y tres decímetros cuadrados (10.308,33 m²).
- Porción 1.B: con forma de gajo, correspondiente al extremo noreste de la finca original, con una superficie de siete metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados (7,58 m²).

- De la Finca 2, registral 74594, se segregan las siguientes porciones de terreno:

[2/

- Porción 2.A: de forma aproximada de trapecio irregular, con una superficie de veintitrés mil novecientos cincuenta y tres metros, un decímetro cuadrados (23.953,01 m²).
- Porción 2.B: de forma aproximada de triángulo de lados curvos, correspondiente al extremo noreste de la finca, con una superficie de setenta y cinco metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados (75,85 m²).

- De la Finca 3, registral 74692 se segrega una porción (Porción 3) de terreno de forma de trapecio irregular, correspondiente al tramo viario entre las anteriores fincas, con una superficie dos mil setecientos treinta y ocho metros, sesenta y seis decímetros cuadrados (2.738,66 m²)

4.- Se procederá a la agrupación de la Porción 1.A, Porción 2.A y Porción 3 segregadas para dar lugar a la siguiente finca:

Parcela de Terreno, de forma aproximada de triángulo irregular, con una superficie de treinta y siete mil metros cuadrados (37.000,00 m²), que linda al norte y oeste, en línea curva de 347,40 m de longitud, con la Carretera Comarcal C-502, resto de finca 74592 y resto de finca 74594; al suroeste, en línea recta de 241,77 m con el resto de finca 74594; y al sureste en línea mixta de 299,80 m de longitud total, compuesta por arco de circunferencia de radio 12,00 m y longitud 26,24 m, línea recta de 79,54 m de longitud, arco de circunferencia de radio 10,00 m y longitud 10,57 m, arco de circunferencia de radio 45,00 m y longitud 95,09 m, arco de circunferencia de radio 10 y 10,57 m de longitud y línea recta de 77,80 m, con el resto de finca 74692.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De acuerdo a la Modificación Puntual 28 del P.G.O.U.T.-86 se encuentra clasificada como Suelo No urbanizable, asimilable al Suelo Rústico de Reserva.

De acuerdo al Reglamento de Suelo Rústico, aprobado definitivamente por Decreto 242/2004, de 27 de julio, y sus modificaciones introducidas por el Decreto 177/2010, de 1 de julio, y por el Decreto 29/2011, de 19 de abril, se podrán ubicar en suelo rústico de reserva, previa tramitación de la correspondiente calificación urbanística, los Usos Dotacionales de titularidad pública.

De acuerdo al artículo 21, apartado 3: "Las fincas vinculadas a estas obras e instalaciones deberán contar con la superficie mínima que se establezca en las Instrucciones Técnicas de planeamiento, o en su defecto, la que de manera justificada y motivada se establezca en el planeamiento".

Así, la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, aprobada por Orden 4/2020, de 8 de enero, en su artículo 6, apartado 1, establece: "La superficie mínima de la finca, así como su ocupación, serán las adecuadas a los requerimientos funcionales del uso concreto que se pretenda implantar, según lo estipulado por su legislación específica".

Por tanto, la nueva finca se adecúa a la normativa urbanística de aplicación, por lo que se estima que no existe inconveniente en la segregación y consecuente agrupación propuestas.

Se adjuntan los ficheros GML de georreferenciación tanto de la nueva parcela como de los restos de las fincas registrales 74592 y 74594.

5.- Se procede a la agregación al resto de la Finca 3, registral 74692, de la Porción 1.B y Porción 2.B, segregadas de forma que dicha finca resulta con una superficie de trescientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve metros, diecinueve decímetros cuadrados (343.749,19 m²).

6.- Tras las segregaciones efectuadas la Finca 1, registral 74592, designada como S.L.D.P.01 queda con una superficie de seiscientos setenta y nueva metros, cuatro decímetros cuadrados (679,04 m²) y la Finca 2, registral 74594, designada como S.L.D.P.03, queda con una superficie de veintiséis mil cuatrocientos dieciocho metros, treinta y ocho decímetros cuadrados (26.418,38 m²)."

4º.- En fecha 14 de junio de 2021, se emite informe por la jefa de los Servicios Administrativos de Planeamiento, gestión y Ejecución, en el que, entre otras cuestiones se pone de manifiesto:

"Existe una discordancia entre la situación urbanística vigente, contenida en la Modificación Puntual 28 del PGMOU y el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2011, que refleja la ordenación del Sector PP 2 "La Peraleda" del Plan de Ordenación Municipal de Toledo de 2007, ordenación que está anulada judicialmente.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 16/06/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 5

HASH DEL CERTIFICADO:
606AE3DF9179FB088A50B2BCC08141F4474C0685
ABD39ABC7B8D98947BFC67964B55DA63794EF257

FECHA DE FIRMA:
25/06/2021
28/06/2021

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:
Francisco Rueda Sagaseta
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C243EE57ED7CAB534A83



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

No obstante, se considera que ello no impide las referidas operaciones de segregación y agrupación de fincas, pues afectan a fincas de titularidad municipal, tanto en las parcelas de origen como en las resultantes del citado Proyecto de Reparcelación.

Asimismo, se indica que con el objeto de adecuar la situación registral a la situación urbanística vigente ha de iniciarse el procedimiento de reversión de la reparcelación, que se regula en el artículo 59. bis del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.”

En base a lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Urbanismo propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Segregar de la Finca 1, registral 74592, las siguientes porciones de terreno:

- Porción 1.A: de forma aproximada de triángulo irregular, con una superficie de diez mil trescientos ocho metros, treinta y tres decímetros cuadrados (10.308,33 m²).
- Porción 1.B: con forma de gajo, correspondiente al extremo noreste de la finca original, con una superficie de siete metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados (7,58 m²).

Segregar de la Finca 2, registral 74594, las siguientes porciones de terreno:

- Porción 2.A: de forma aproximada de trapecio irregular, con una superficie de veintitrés mil novecientos cincuenta y tres metros, un decímetro cuadrados (23.953,01 m²).
- Porción 2.B: de forma aproximada de triángulo de lados curvos, correspondiente al extremo noreste de la finca, con una superficie de setenta y cinco metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados (75,85 m²).

Segregar de la Finca 3, registral 74692, una porción (Porción 3) de terreno de forma de trapecio irregular, correspondiente al tramo viario entre las anteriores fincas, con una superficie dos mil setecientos treinta y ocho metros, sesenta y seis decímetros cuadrados (2.738,66 m²).

SEGUNDO: Agrupar las Porciones 1.A, 2.A y 3 segregadas, para dar lugar a la siguiente finca:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Parcela de Terreno, de forma aproximada de triángulo irregular, con una superficie de treinta y siete mil metros cuadrados (37.000,00 m²), que linda al norte y oeste, en línea curva de 347,40 m de longitud, con la Carretera Comarcal C-502, resto de finca 74592 y resto de finca 74594; al suroeste, en línea recta de 241,77 m con el resto de finca 74594; y al sureste en línea mixta de 299,80 m de longitud total, compuesta por arco de circunferencia de radio 12,00 m y longitud 26,24 m, línea recta de 79,54 m de longitud, arco de circunferencia de radio 10,00 m y longitud 10,57 m, arco de circunferencia de radio 45,00 m y longitud 95,09 m, arco de circunferencia de radio 10 y 10,57 m de longitud y línea recta de 77,80 m, con el resto de finca 74692.

TERCERO: Agregar al resto de la Finca 3, registral 74692, de la Porción 1.B y Porción 2.B, segregadas de forma que dicha finca resulta con una superficie de trescientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve metros, diecinueve décimos cuadrados (343.749,19 m²).

CUARTO: Dar traslado al Registro de la Propiedad a los efectos de que proceda a la inscripción de la nueva finca registral.”

Visto lo anteriormente expuesto; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba reseñada.

3º.- CERTIFICACIÓN N.º 7 Y FINAL DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA PLANTA BAJA DEL AYUNTAMIENTO (OBRAS 18/19).-

En relación con el asunto descrito en el enunciado, el Arquitecto municipal formula propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL Y EN SU CASO, DEL GASTO CORRESPONDIENTE, AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.

Datos del expediente:

Concejalía	Junta de Gobierno Local
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	CERTIFICACION FINAL OBRAS DE AMPLIACION PLANTA BAJA DEL AYUNTAMIENTO
Expediente del contrato	30981
Fecha de formalización del contrato	11/05/2020
Plazo de duración prevista	6
Contratista	B45259868 ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS SL
Aplicación presupuestaria	31101.9333.632.00
Importe de las certificaciones previas (IVA incluido)	183596,19 €

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 16/06/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 7

HASH DEL CERTIFICADO:
606AE3DF9179FB088A50B2BBC08141F4474C0685
ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257

FECHA DE FIRMA:
25/06/2021
28/06/2021

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:
Francisco Rueda Sagaseta
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C243EE57ED7CAB534A83



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Importe de las certificación última y final (IVA incluido)	18081,49 €
Nº de la Certificación	7

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado.
2. Acta de comprobación del Replanteo.
3. Certificaciones previas.
4. Acta de recepción de la obra.
5. Certificación final y factura.
6. Propuesta de gasto en Fase O.
7. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
8. Informe jurídico.
9. Informe de control previo.

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 18081,49 € euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la certificación final Nº 7 del contrato de CERTIFICACION FINAL OBRAS DE AMPLIACION PLANTA BAJA DEL AYUNTAMIENTO por ", por importe de 18081,49 € € (IVA incluido)."

Vista la documentación obrante en el expediente, así como el informe jurídico emitido en fecha 8 de junio de 2021 por la Secretaría General de Gobierno y la fiscalización que realiza la Intervención General Municipal bajo la referencia n.º 1.687/2021; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

4º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (9).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

4.1) EXPEDIENTE O MAYOR-2019-152 (19474/2019).- "En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2020, a favor de la Entidad PELUQUERÍA EUGENIO, S.L. para **REFORMA DE LOCAL PARA DESTINARLO A 3 VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO**, en Avda. América, 1.

2º.- Documentación presentada en fecha 1 de junio de 2021.

3º.- Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 8 de junio de 2021, en el que se indica que las obras se ajustan, en líneas generales, a la documentación aportada, realizando la valoración final de las obras ejecutadas, a efectos de que se efectúe liquidación complementaria a la ya practicada en su día respecto del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO Y UNICO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuyo artº 5, apartados 4 y 5) se contempla lo siguiente:

“4.- Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, se tramitará por la oficina gestora liquidación definitiva del impuesto,

.....
5.- Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior o inferior al que sirvió de base en la liquidación o liquidaciones anteriores, la Administración municipal procederá a practicar liquidación definitiva, por la diferencia, positiva o negativa, que se se ponga de manifiesto, que será debidamente notificada al interesado”.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Comunicar a la Tesorería Municipal la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales respecto del incremento experimentado en la base imponible del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras (por importe de 7.521,91.-€), tras la finalización de la intervención realizada tomando en consideración el presupuesto inicialmente declarado, a efectos de que se practique liquidación complementaria del citado impuesto, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

SEGUNDO: Comunicar a la Entidad PELUQUERÍA EUGENIO, S.L. que deberá proceder a efectuar la modificación/alteración catastral del inmueble, al dividirse el local inicial en tres, ante Administración competente y aportar copia de su presentación ante este Ayuntamiento.”

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 16/06/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 9

FECHA DE FIRMA: 25/06/2021
28/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 606AE3DF9179FB088A50B2BBC08141F4474C0685
ABD39ABC7B8D98947BFC67964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO: Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: Francisco Rueda Sagaseta
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C243EE57ED7CAB534A83



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

4.2) EXPEDIENTE OMAJOR-2020-122 (14379/2020). - “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 24 de junio y 27 de julio de 2020.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2020.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 25 de mayo de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **TEMPLAJIB, S.L.** para realización de obras consistentes **REFORMA DE CUBIERTA Y CONSOLIDACIÓN DE FORJADOS** en **BAJADA DEL BARCO, 24**, conforme al proyecto técnico visado el 19 de febrero de 2020 y la documentación aportada el 9 de julio de 2020, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

4.3) EXPEDIENTE OMAJOR-2020-162 (19104/2020).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 3 de septiembre de 2020.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2020.**
- **Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de octubre de 2020 por el que se declaran las presentes obras de Especial Interés o Utilidad Pública.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 23 de marzo de 2021.**
- **Informe del Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 11 de junio de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO** para realización de obras consistentes **RESTAURACION DE FACHADAS E INTERIOR** en **CALLE PLATA, 15**, conforme al proyecto aportado, fechado en septiembre de 2019, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- Finalizadas las obras deberán aportar certificado final de las mismas suscrito por técnico competente.
- **Para la instalación del andamio se deberá tramitar la licencia correspondiente.**
- **Para la ejecución de la zanja en dominio público, deberá efectuarse autoliquidación por importe de 4.968,67.- Euros (en impreso normalizado que podrá ser retirado en el Registro General de este Ayuntamiento o pág. web municipal) en concepto de tasa por gestión y ejecución de obras o instalaciones a realizar en vías públicas y espacios libres de dominio y uso público municipal que afecten a servicios básicos de suministros, conforme a la valoración provisional realizada sobre la base de lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 31 (BOP. Núm. 282 de 10 de diciembre de 2014).**
- **El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, que efectuará la correspondiente comunicación a la entidad**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio, que será la encargada de proceder a la ejecución de las obras (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.), a fin de coordinar con ésta el inicio de las mismas.

- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de la tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si lo hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

SEGUNDO: Conceder al CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO la bonificación del 50% prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por haber sido declarada la intervención de “ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de octubre de 2020, **al encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “P” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.**

TERCERO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4, **debiéndose aplicar sobre la cuota del impuesto la bonificación del 50% indicada en el apartado anterior.**

CUARTO.- Designar, en su momento, sujeto pasivo del citado impuesto a la **UTE CYR ISC FACHADA CALLE PLATA con CIF U02830628 y domicilio social en el Calle Oquendo, núm. 23 – 4º de la localidad de MADRID - CP 28006.**”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

4.4) EXPEDIENTE OMAYOR-2021-71 (6087/2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 2 de marzo y 14 de mayo de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2021.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 27 de mayo de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **FELIX VILLASANTE LOPEZ** para realización de obras consistentes **REHABILITAR EDIFICIO** en **CALLE POSADA PEREGRINOS, 5 – Parcela catastral 25327-05** -, conforme al proyecto técnico visado el 19 de marzo de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

4.5) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-138 (11712/2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre **solicitud de licencia formulada por DÑA. VERONICA PEREZ FERNÁNDEZ para cambio de uso de LOCAL A VIVIENDA de inmueble sito en la CALLE RÍO FRESNEDOSO, NÚM. 34 – LOCAL 3 A**, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

-Informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 28 de mayo de 2021, en que se pone de manifiesto lo siguiente:

1.- En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

El local cuyo cambio de uso se solicita pertenece a un inmueble ubicado en suelo clasificado como Urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 4-Polígono Industrial.

El uso residencial puede ubicarse en todas las plantas sobre rasante.

De acuerdo a los antecedentes (Expediente 751/87) sobre la manzana existe edificado inmueble de 114 viviendas y 20 locales comerciales sin que se agotasen los correspondientes aprovechamientos.

2.- De acuerdo al Proyecto de Cambio de Uso presentado, de fecha 4 de abril de 2021, describe la adaptación de un local comercial, actualmente sin uso, situado en planta baja para destinarlo a vivienda.

La distribución planteada se adecúa a la normativa de aplicación en cuanto a condiciones de vivienda mínima y de habitabilidad.

-SE HA PRESENTADO LA AUTORIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARA EL CAMBIO DE USO, LA APERTURA DE HUECOS Y VENTILACIÓN E INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN.

En base a las consideraciones anteriores se eleva a V.E. la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Conceder licencia de **CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA** solicitada por **Dña. VERONICA PÉREZ FERNÁNDEZ** en inmueble sito en la **CALLE RÍO FRESNEDOSO, NÚM. 34 – LOCAL 3 A – Ref. catastral 9432001VK1193A0005UU** -, conforme al proyecto presentado, fechado el 4 de abril de 2021, quedando sujeta al siguiente condicionante:”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

4.6) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-145 (12958/2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 17 de mayo y 2 de junio de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **AVANCE SINGULAR, S.L.** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR VIVIENDA CON PISCINA** en **CALLE AIREN, 4** – Ref. catastral 0330304VK1103A0001GD - conforme al

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 16/06/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 16

HASH DEL CERTIFICADO:
606AE3DF9179FB088A50B2BBC08141F4474C0685
ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257

FECHA DE FIRMA:
25/06/2021
28/06/2021

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:
Francisco Rueda Sagaseta
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C243EE57ED7CAB534A83



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

proyecto técnico visado el 30 de marzo de 2021 y la documentación aportada el 19 de mayo de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La vivienda no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**
- **Una vez finalizada la obra presentará certificado final de la misma, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

4.7) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-146 (13195/2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 11 de junio de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **SANTIAGO CANO SANCHEZ** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR** en **CALLE MARIA ZAMBRANO, 1 E – Urb. La Sista – Ref. catastral 2407805VK1120E0001GY** -, conforme al proyecto técnico fechado el 12 de abril de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Previamente al inicio de las obras deberá presentarse el correspondiente proyecto de ejecución, debidamente visado, para su conformación por los servicios técnicos municipales, así como los oficios de dirección de obra y el del coordinador en materia de seguridad y salud.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

4.8) EXPEDIENTE OMAYOR-2021-156 (14873/2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de **MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE DIVISION HORIZONTAL EN INMUEBLE UBICADO EN EL CASCO HISTORICO DE LA CIUDAD – Plaza Abdón de Paz, núm. 8** -, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, y teniendo en cuenta lo informado por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 2 de junio de 2.021, señalando entre otros extremos los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. **Normativa urbanística de aplicación y protección del inmueble.-** En el momento actual es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el DOCM de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el DOCM de 4 de agosto de 1987).

Este documento cuenta con la Modificación Puntual número 28 aprobada definitivamente mediante Orden 197/2018 de la Consejería de Fomento, de 21 de diciembre de 2018 (publicada en el DOCM de fecha 28 de diciembre de 2018) y cuyo documento refundido de las Normas Urbanísticas se encuentra publicado en el BOP de Toledo de 11 de enero de 2019.

El citado inmueble se encuentra dentro del ámbito relativo al Casco Histórico de Toledo.

En el citado Plan General se relegan todas las determinaciones del Casco Histórico al Plan Especial del Casco Histórico de Toledo (en adelante PECHT), que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1.997 (publicado en el BOP de 10 de marzo de 1.997). El cual ha sido objeto de una Modificación Puntual (número 8) aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de septiembre de 2018 (publicada en el BOP de Toledo de 11 de octubre de 2018).

2. **Objeto de la actuación.-** Se trata de la modificación de la división horizontal del inmueble, que actualmente dispone de 4 (cuatro) fincas. Se ha presentado documentación gráfica redactada por técnico competente del área objeto de modificación, **así como conformidad de los propietarios titulares de las fincas existentes en el inmueble,** al igual que las escrituras de propiedad y de división horizontal del inmueble.

Se propone la DIVISION DE LA FINCA con referencia catastral 26610VK1122F0001BE, que presenta un uso residencial y una superficie construida total de 124,89 m², **obteniéndose dos fincas independientes con los siguientes usos y superficies construidas:**

- **Finca A. Uso residencial. 93,03 m² construidos.**
- **Finca B. Uso almacén. 31,86 m² construidos.**

No existiendo inconveniente conforme a la normativa urbanística de aplicación, anes indicada, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO Y UNICO: Conceder licencia a **D. FERNANDO RUIZ CRISTINA** para **MODIFICACIÓN DE LA DIVISION HORIZONTAL DE INMUEBLE UBICADO** en la **Plaza Abdón de Paz, núm. 8, resultando un total**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 16/06/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 19

HASH DEL CERTIFICADO:
606AE3DF9179FB088A50B2BBC08141F4474C0685
ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257

FECHA DE FIRMA:
25/06/2021
28/06/2021

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:
Francisco Rueda Sagaseta
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C243EE57ED7CAB534A83



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

de 5 (cinco) unidades inmobiliarias (4 anteriormente) como consecuencia de la división de la finca con referencia catastral 26610VK1122F0001BE en 2 (dos) fincas, con los siguientes usos y superficies:

1. **Uso residencial. Superficie construida: 93,03 m².**
2. **Uso almacén. Superficie construida: 31,86 m².**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

4.9) EXPEDIENTE OMAJOR-2020-195 (23696/2020).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Sr. Arquitecto Municipal, en fechas 11 de diciembre de 2020 y 14 de junio de 2021 respectivamente, acerca del proyecto técnico presentado para ejecución de obras de CONSTRUIR DIECIOCHO VIVIENDAS UNIFAMILIARES en la Manzana RU07 (Parcelas 62 a 79) de la Fase II, DE LA LEGUA “AMPLIACION CIGARRALES DE VISTAHERMOSA”.**
- **Informes favorables emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 27 de enero de 2021, relativo a la solicitud de simultanear la construcción de las viviendas con las obras de urbanización.**
- **Informe emitido por la Jefatura de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística en fecha 28 de enero de 2021, señalando que las obras de edificación proyectadas se encuentran incluidas en el ámbito del Programa de Actuación Urbanizadora “Ampliación de los Cigarrales de Vistahermosa” de Toledo, integrado por Plan Especial de reforma Interior de Mejora y Anteproyecto de Urbanización (aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de octubre de 2.018). Posteriormente fue aprobado el proyecto de urbanización mediante resolución de la JGL de 11 de diciembre de 2.019.**
- **En la actualidad la Entidad INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA,S.A., que ostenta la doble condición de agente urbanizador y promotor de la actuación edificatoria objeto del presente expediente, solicita simultanear la ejecución de ambas obras. A estos efectos consta**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

informe favorable emitido por los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística.

- Convenio Urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento y la Entidad INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A. el día 11 de diciembre de 2.018.
- Documento de aceptación de hipoteca inmobiliaria emitido por la Tesorera Municipal en fecha 24 de febrero de 2021, en garantía del cumplimiento de la ejecución de las obras de edificación y simultánea urbanización en la FASE II DE LA LEGUA "AMPLIACION CIGARRALES DE VISTAHERMOSA, referida a los siguientes inmuebles: parcela de terreno denominada R2-H propiedad de INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A., resultante de la modificación puntual número dos del Plan Parcial de la Unidad urbanística 29 del PGOU de Toledo, con una superficie de 9.243 m2 y parcela de terreno 73, en Urbanización Cigarrales de Vistahermosa, 2ª fase de 3.090 m2. Dicho documento consta presentado e inscrito en el Registro de la Propiedad de Toledo el día 25 de febrero de 2.021.
- Según documento emitido por la Tesorera Municipal se ha procedido a contabilizar la garantía real constituida con fecha 3 de marzo de 2.021 .

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: Lo establecido en el artº 127.2B) del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que establece los requisitos y condiciones a cumplir para que pueda ser autorizada la ejecución simultánea de las obras de urbanización y edificación en suelo urbano no consolidado incluido en unidad de actuación o suelo urbanizable.

TERCERO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

CUARTO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A.** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR DIECIOCHO VIVIENDAS UNIFAMILIARES** en la Manzana RU07 (Parcelas 62 a 79) de la Fase II, **DE LA LEGUA “AMPLIACION CIGARRALES DE VISTAHERMOSA”** – Ampliación Cigarrales de Vistahermosa -, conforme al proyecto de ejecución visado el 2 de junio de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Las edificaciones resultantes no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de los inmuebles.**
- **Será requisito imprescindible para la concesión de la licencia de primera utilización que se encuentra totalmente ejecutada la urbanización que afecte a dichos edificios y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica, las redes de alcantarillado y depuración, así como el alumbrado público y acceso rodado pavimentado, todo ello hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.**
- **La Entidad INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A. se compromete a no utilizar la construcción hasta la total conclusión y pleno funcionamiento de las obras y servicios de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto respecto de las edificaciones. Dicho compromiso deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen.**
- **El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, con las advertencias en cuanto a pérdida de la fianza y responsabilidades frente a terceros que se contienen en el artº 127.3) del Decreto 29/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución de la LOTAU.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

5º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).-

5.1) **EXPEDIENTE: AUTILIZACION-2021-0009 (4778/2021).**- Sobre el expediente de referencia, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE PRIMERA UTILIZACIÓN para **VIVIENDA UNIFAMILIAR** presentada por **RAMON SANCHO FERRER**, ubicada en **CTRA PIEDRABUENA, 39-D**, el Servicio de referencia emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2020, concedió licencia de obras a RAMON SANCHO FERRER (Exp. 177/20) para REHABILITACION VIVIENDA UNIFAMILIAR en la CTRA PIEDRABUENA, 39-D, conforme al proyecto visado el 26 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de febrero de 2021, el interesado solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE. 1-Abril-2011), Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 25 de mayo de 2021, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 9 de junio de 2021 señalando que “ no existe inconveniente, ya que no se han detectado deficiencias que afecten al Dominio Público, no obstante, cabe destacar que la zona donde se encuentra esta edificación, carece de Red de Saneamiento, por lo que según informe emitido por la empresa Tagus, se ha resuelto mediante instalación de fosa séptica.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder licencia a **RAMON SANCHO FERRER** de Primera Utilización para **VIVIENDA UNIFAMILIAR, en CTRA PIEDRABUENA, 39-D**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

5.2) EXPEDIENTE: AUTILIZACION-2021-0016 (8628/2021).- Sobre el expediente de referencia, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En el expediente de referencia, sobre la LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION concedida a la Entidad **INMOBILIARIA VISTAHERMOSA SA** para **SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES en C/ FRANCISCO DE VILLALPANDO 1 A 6 (U.U. 20 LA LEGUA-PARCELA EP-3)**, según Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2.021; se ha detectado error respecto del emplazamiento de la promoción según comunicación realizada por representante de la citada Entidad.

Constatado dicho error según figura en la documentación aportada, en concreto en la resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2.019, en que se hace constar que dicho tramo del vial en que se encuentran ubicadas las viviendas pasa a denominarse **C/ MARIA DE SAN JOSE**; considerando las previsiones que a estos efectos se contiene en el artº 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

respecto al a rectificación de errores de hecho, la Jefe de Servicio que suscribe formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Rectificar la resolución de la Junta de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2021, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Donde dice: Conceder licencia a INMOBILIARIA VISTAHERMOSA S.A. de Primera Utilización para seis viviendas unifamiliares, en **CALLE FRANCISCO DE VILLALPANDO, 1 - 6 (U.U. 29 LA LEGUA - PARCELA EP-3 - A)**, de esta Ciudad.

Debe decir: Conceder licencia a INMOBILIARIA VISTAHERMOSA S.A. de Primera Utilización para seis viviendas unifamiliares, en **C/ MARIA DE SAN JOSE, 2-4-6-8-10-12** de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Rectificar en los mismos términos cualquier referencia errónea que se haga al emplazamiento de la promoción a lo largo del informe que sirve de fundamento a la citada resolución.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

6º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

En relación con el expediente incoado a instancia de **Estela López Pérez**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulos en fachada**, ubicado sobre el dintel del hueco de acceso al establecimiento en la **Calle Rio Boladiez, n.º 49, c/v Calle Laguna de Arcas** de esta Ciudad, examinada la documentación aportada, y conocido el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 24 de mayo de 2021 señalando entre otros extremos lo siguiente:

1.- La instalación de rótulos de establecimientos se encuentra regulada en el artículo 251 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 212 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19), redactado de acuerdo a la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas de fecha 22 de mayo de 1995 (D.O.C.M. 30-06-95).

2.- Conforme a la documentación presentada se pretende la instalación de un rótulo sobre el hueco de acceso al establecimiento situado en el chaflán entre fachadas y un segundo rótulo sobre el hueco de la fachada lateral.

Se trata de sendos rótulos de placas de metacrilato con rotulación impresa sobre soporte de aluminio lacado sin iluminación, que se situarán directamente en las propias fachadas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Considerando que, según concluye el informe técnico no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **PRIMERO Y ÚNICO.-** Conceder licencia a **Estela López Pérez**, para **instalación de rótulos en fachada** de local ubicado en la **Calle Rio Boladiez, n.º 49, c/v Calle Laguna de Arcas -Expte. AROTULOS-2021-0008**, conforme a documentación presentada en fecha 26 de marzo de 2021, y con arreglo a lo establecido en la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 212 de diciembre, de la Consejería de Fomento de la JCCM (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

7º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (2).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia.

Y considerando los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo acordado por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 20 de enero de 2021, respecto de lo establecido en las Ordenanzas Fiscales para el pago de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local prevista en la Ordenanza núm. 21.

SEXTO.- Lo establecido en el **Decreto 66/21, de 1 de junio, de la Consejería de Sanidad de la JCCM, sobre las medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

COVID-19 (DOCM. Núm. 104 de 02/06/21), una vez finalizado el “Estado de Alarma” declarado por el Gobierno de la Nación por Real Decreto 926/20, de 25 de octubre, prorrogado mediante R.D. 956/20 hasta el día 9 de mayo de 2021, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la Autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica en cada momento, respecto a los locales de ocio y medidas a adoptar en los mismos; entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

7.1) Conceder licencia a **Carlos Antonio Ruiz Fernández -Expte. AOVTERRAZAS-2021-0029 (16785/2021)-** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Callejón del Lucio, n.º 3**, con denominación comercial “**LA CAVE**” de esta ciudad; en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.

Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores; sin que las establecidas de manera excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

7.2) Conceder licencia a **LOS CUATRO TIEMPOS, C.B. -Expte. AOVTERRAZAS-2021-0311 (13209/2021)-** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Sixto Ramón Parro, n.º 5**, con denominación comercial “**CUATRO TIEMPOS**” de esta ciudad; con sujeción a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- La licencia tendrá un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

SEGUNDO.- La ocupación -en una superficie de 2 m²/mesa- se llevará a efecto conforme a lo señalado en informe emitido por la Inspección de la Policía Local que se concreta en lo siguiente:

- **Sólo podrán instalarse un máximo de tres mesas de diámetro o lado igual al establecido para los veladores, pero de altura convencional, con dos sillas por cada una adosadas a la fachada, dos a la izquierda de la puerta sentido entrada y otra a su derecha, dejando totalmente libre el espacio a partir del ventanal.**
- **Este número podrá mantenerse en cualquiera de los niveles de restricción establecidos con motivo de la pandemia.**
- **Los maceteros, dado el carácter excepcional de la ocupación, deberán situarse a 1,5 m de la fachada como máximo con el fin de proteger las mesas y dejar la máxima anchura posible al tráfico rodado.**
- **En cuanto a la instalación de toldos deberá quedar libre como mínimo un gálibo de 2,50 metros.**
- **El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, en situación de normalidad, será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:**
 - **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 horas.**
 - **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 hasta las 2:00 horas.**

TERCERO.- la licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Dadas las circunstancias excepcionales expuestas anteriormente, la liquidación de la tasa anual por el aprovechamiento especial del dominio público local se realizará conforme a la ocupación real (expresada en función del número de mesas y no por m²) y efectiva (en función del tiempo de ocupación) que resulte a lo largo de los próximos meses, reajustando el importe de la misma en los términos que en su caso se determinen por este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- Se prohíbe la instalación de cartelera y/o cocineros fuera del perímetro de la terraza conforme a lo indicado en la Ordenanza de Publicidad y Rotulación del Casco Histórico que regula en todo caso las características que deberán reunir dichos elementos.

8º.- CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS (PRÓRROGA MES DE ABRIL DE 2021).-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, el Jefe de la Sección de Obras Públicas y Circulación formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Con el fin de dar cumplimiento al artículo 7º del contrato suscrito con la empresa **“CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.”** para la contratación de las **“OBRAS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS”**, adjunto se remiten la certificación nº 10 DE LA PRÓRROGA correspondiente al mes de **ABRIL/21**, por importe de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (193.380,18 €)** una vez firmadas por la Dirección de Obras y el contratista.

PROPONIENDO A ESA JUNTA DE GOBIERNO

Aprobación de la certificación anterior.”

Habida cuenta de la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba referida.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9º.- AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL (2).-

9.1) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “KOKER TOLEDO MODA Y COMPLEMENTO MUJER, S.L.”.-

Antecedentes

Antecedentes

- I. **El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas** considera “Vertidos” los que se realizan directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada, considerando prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la **previa autorización administrativa**.
- II. **El RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio**, modificado por El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo y por el RD 638/2016, establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al Ayuntamiento de Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.
- III. **La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental de Toledo**, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.
- IV. Las autorizaciones de los vertidos al río Tajo procedentes de las EDARs Municipales que la Confederación Hidrográfica del Tajo ha otorgado al Ayuntamiento de Toledo, obliga a disponer de un plan de saneamiento y control de vertidos a colectores municipales, así como a informar a la Administración hidráulica sobre la existencia de vertidos en los colectores locales de sustancias tóxicas y peligrosas reguladas por la normativa sobre calidad de las aguas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- V. Con fecha 1 de junio de 2020 se recibe en esta Adjuntía solicitud de autorización de vertido remitida por representante de la empresa. Junto con la solicitud se adjunta declaración de vertido según modelo establecido al efecto.
- VI. Con fecha 27 de mayo de 2021, la empresa concesionaria del Servicio, TAGUS SERVICIOS INTEGRALES, informa al respecto de la adecuación a normativa municipal de las acometidas a la red de saneamiento municipal dispuestas en la empresa e instalaciones de abastecimiento de agua.
- VII. Según los datos de la declaración de vertido, la empresa “**KOKER TOLEDO MODA Y COMPLEMENTO MUJER S.L.**” dedica su actividad al **Comercio Minorista de prendas de vestir y tocado**, no disponiendo de procesos productivos generadores de vertidos industriales con presencia de contaminantes específicos y generando aguas residuales procedentes de aseos, vestuarios y limpiezas generales.
- VIII. El titular de la actividad declara no ser productor de residuos peligrosos ni utilizar entre sus procesos sustancias peligrosas enumeradas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
- IX. Por parte de técnicos de esta Adjuntía se ha realizado visita de inspección a las instalaciones en el ámbito del expediente de licencia de apertura 13847/2021 (AA 2018/0288), informándose favorablemente las instalaciones de vertido vinculadas a la actividad.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta la documentación técnica presentada por la empresa junto a la solicitud de autorización, y considerando que se cumple esencialmente lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en materia de vertidos; el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa KOKER TOLEDO MODA Y COMPLEMENTO MUJER, S.L.; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes señalados en la propuesta de la Unidad Gestora.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.2) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “AGROKAUFEN, S.L.”.-

Antecedentes

- I. **El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas** considera “Vertidos” los que se realizan directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada, considerando prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la **previa autorización administrativa**.
- II. **El RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio**, modificado por El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo y por el RD 638/2016, establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al Ayuntamiento de Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.
- III. **La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental de Toledo**, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.
- IV. Las autorizaciones de los vertidos al río Tajo procedentes de las EDARs Municipales que la Confederación Hidrográfica del Tajo ha otorgado al Ayuntamiento de Toledo, obliga a disponer de un plan de saneamiento y control de vertidos a colectores municipales, así como a informar a la Administración hidráulica sobre la existencia de vertidos en los colectores locales de sustancias tóxicas y peligrosas reguladas por la normativa sobre calidad de las aguas.
- V. Con fecha 8 de abril de 2021 se recibe en esta Adjuntía solicitud de autorización de vertido remitida por representante de la empresa. Junto con la solicitud se adjunta declaración de vertido según modelo establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- VI. Con fecha 27 de mayo de 2021, la empresa concesionaria del Servicio, TAGUS SERVICIOS INTEGRALES, informa al respecto de la adecuación a normativa municipal de las acometidas a la red de saneamiento municipal dispuestas en la empresa e instalaciones de abastecimiento de agua.
- VII. Según los datos de la declaración de vertido, la empresa **AGROKAUFEN S.L.** dedica su actividad al **Comercio al por mayor de maquinaria equipos y suministros agrícolas**, en sus instalaciones de la Calle Río Jarama, 4 B (Parcela 23) del Polígono industrial de Santa María de Benquerencia, no disponiendo de procesos productivos generadores de vertidos industriales con presencia de contaminantes específicos y generando aguas residuales procedentes de aseos, vestuarios y limpiezas generales exclusivamente.
- VIII. El titular de la actividad declara no ser productor de residuos peligrosos ni utilizar entre sus procesos sustancias peligrosas enumeradas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
- IX. Por parte de técnicos de esta Adjuntía se ha realizado visita de inspección a las instalaciones en el ámbito del expediente de licencia de apertura 166/2019, informándose favorablemente las instalaciones de vertido vinculadas a la actividad.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta la documentación técnica presentada por la empresa junto a la solicitud de autorización, y considerando que se cumple esencialmente lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en materia de vertidos; el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa AGROKAUFEN, S.L.; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes señalados en la propuesta de la Unidad Gestora.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

10º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL MÚSICAS DEL MUNDO CIUDAD DE TOLEDO 2021.-

Con respecto al asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la Concejalía Delegada de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	PRESUPUESTO, PROGRAMA Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA FESTIVAL MÚSICAS DEL MUNDO CIUDAD DE TOLEDO 2021
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3314/22725
Importe total	30855,00 €
Antecedentes/Observaciones	PRESUPUESTO, PROGRAMA Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA FESTIVAL MÚSICAS DEL MUNDO CIUDAD DE TOLEDO 2021
Tercero	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Fase del gasto	RC

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

Habida cuenta de la fiscalización n.º 1.713/2021 efectuada por la Intervención General Municipal y, a la vista de la documentación obrante en el expediente, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

11º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA EL DESARROLLO DEL “I FESTIVAL DE ARTES ESCÉNICAS CIUDAD DE TOLEDO”.-

Con respecto al asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la Concejalía Delegada de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico formula propuesta del tenor literal siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	PROGRAMA Y PRESUPUESTO I FESTIVAL ARTES ESCÉNICAS CIUDAD TOLEDO
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3341/22725
Importe total	20158,26 €
Antecedentes/Observaciones	Aprobación de programa y presupuesto de I Festival de Artes Escénicas Ciudad de Toledo, los días 18 al 20 de junio (Retención de crédito)
Tercero	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Fase del gasto	RC

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

Habida cuenta de la fiscalización n.º 1.716/2021 efectuada por la Intervención General Municipal y, a la vista de la documentación obrante en el expediente, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

12º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UN PROYECTOR PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PROPIOS DE LA SECCIÓN DE CULTURA EN EL TEATRO DE ROJAS, ETC".-

La Concejalia Delegada de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN A 0 CONTRATO DE SUMINISTROS DE PROYECTOR PARA TEATRO DE ROJAS
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 62311
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	CONTRATO DEL "SUMINISTRO DE UN PROYECTOR PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PROPIOS DE LA SECCIÓN DE CULTURA EN EL TEATRO DE ROJAS, ETC", APROBADO POR J.G.C.T. DE 29.12.2017. CONTRATO FORMALIZADO EL 25.05.2018
Tercero	B45243474 SERCAMAN 1 SL
Fase del gasto	SF - Sin fase

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 16/06/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 35



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

Vista la documentación obrante en el expediente, así como el informe jurídico de fecha 7 de junio de 2021 emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación y la fiscalización de conformidad que realiza la Intervención General Municipal bajo la referencia n.º 1.673/2021; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba descrita.

13º.- CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS, AÑO 2021.-

La Coordinadora de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	CULTURA
Órgano competente	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Objeto/Finalidad	CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS AÑO 2021
Tipo de supuesto	CONVENIO
Aplicación presupuestaria	42102/3341/48299
Importe total	30.000 €
Antecedentes/Observaciones	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTOS AÑO 2021
Tercero	Q1368009E. UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
Fase del gasto	Fase AD

Propuesta justificativa

a) Acreditación de la necesidad (conveniencia y oportunidad)

1. La operación proyectada se encuentra prevista en el presupuesto de la entidad.
2. La incoación del expediente se considera conveniente y necesaria para el normal funcionamiento de la Entidad.

b) Procedimiento (justificación)

1. La tramitación del expediente se ajusta al procedimiento administrativo previsto en la normativa reguladora.
2. Se acompaña informe específico y toda la documentación justificativa prevista en la normativa reguladora vigente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

c) Propuesta

Aprobar el expediente de gasto de referencia.”

Vista la documentación obrante en el expediente, así como el informe jurídico de fecha 9 de junio de 2021 emitido por la Secretaria General de Gobierno y la fiscalización de conformidad que realiza la Intervención General Municipal bajo la referencia n.º 1.735/2021; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba descrita.

14º.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN “BOLO BOLO CASTILLA-LA MANCHA”.-

La Concejalia Delegada de Juventud formula propuesta en relación con el asunto indicado en el epígrafe, cuyo tenor literal dice:

“La Asociación LGTBI BOLOBOLO CASTILLA-LA MANCHA, en el marco de sus objetivos hacia una sociedad más diversa y plural en la que cada ciudadano se sienta libre de manifestarse sin temor al rechazo, ha presentado un Proyecto destinado al desarrollo de actividades dirigidas a la ciudadanía y en especial a la juventud de la ciudad de Toledo con la finalidad de ofrecer espacios que ayuden a visibilizar a estos colectivos y con ello contribuir a superar actitudes de rechazo en la sociedad, promoviendo una convivencia más integrada.

El Ayuntamiento de Toledo en el ejercicio de sus competencias, considera conveniente contribuir a la financiación de los gastos para el desarrollo del Proyecto anteriormente citado, conforme al presupuesto aportado. Entre las actividades propuestas se incluye la celebración de la XIV Semana Cultural “Toledo Entiende” del 22 al 28 de junio, con la proyección de cortos bajo el lema “Feminismo, Igualdad y Derechos Humanos”, presentación del libro “Nido de pájaros”, representación de la obra teatral “Miss Destierro, una Comedia rural”, manifestaciones, cuentacuentos, etc.

En el presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para el año 2021, se contempla, en la partida de subvenciones nominativas de la Concejalia de Juventud, la cantidad de 3.500,00 € para esta Asociación, con la finalidad de colaborar en la realización de actividades, a desarrollar durante el año 2021, acciones de educación no formal y ocio, con el objetivo de impulsar la integración de la juventud LGTB toledana y el programa “Toledo Entiende”.

Por ello, conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, mediante la firma de un convenio, en el que según el artículo 28 de esta Ley se determinarán las condiciones y compromisos aplicables en los términos

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 16/06/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 37

HASH DEL CERTIFICADO:
606AE3DF9179FB088A50B2BBC08141F4474C0685
ABD39ABC7B8D98947BFC67964B55DA63794EF257

FECHA DE FIRMA:
25/06/2021
28/06/2021

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:
Francisco Rueda Sagaseta
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C243EE57ED7CAB534A83



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

recogidos en la normativa reguladora de estas subvenciones y teniendo en cuenta los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo para el año 2021, la concesión de esta subvención se adecúa al procedimiento establecido.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

1.- Autorizar la firma de un Convenio con la Asociación BOLOBOLO CASTILLA-LA MANCHA para el desarrollo de actividades en el año 2021 conforme al Proyecto presentado.

2.- Autorizar la celebración de la XIV Semana Cultural "Toledo Entiende" del 22 al 28 de junio, con las actividades previstas y cuyo programa se acompaña.

3.- Aprobar el expediente de gasto por un importe de 3.500,00 €, contemplados en la partida presupuestaria 43101 2318 48299."

Vista la documentación obrante en el expediente, así como el informe jurídico de fecha 15 de junio de 2021 emitido por la Secretaría General de Gobierno y la fiscalización de conformidad que realiza la Intervención General Municipal bajo la referencia n.º 1.827/2021; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba descrita.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES

15º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO) PARA LA RENOVACIÓN DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN, EMISORAS MÓVILES, PORTÁTILES Y REPETIDOR (Suministros 9/21).-

En relación con el asunto descrito en el enunciado, el Suboficial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios formula propuesta del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE, AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Datos del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Protección Civil Y Participación Ciudadana
Unidad Gestora	22201 - Bomberos
Objeto del contrato	RENOVACIÓN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN, EMISORAS MÓVILES, PORTÁTILES Y REPETIDOR
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	22201.1361.63700
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	25000,00 €
Valor estimado	20661,16 €
Duración	1
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de suministro para la RENOVACIÓN DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN, EMISORAS MÓVILES, PORTÁTILES Y REPETIDOR, mediante procedimiento Abierto supersimplificado y tramitación Ordinaria, con el precio como único criterio de adjudicación.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 16/06/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 39

FECHA DE FIRMA: 25/06/2021
28/06/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 606AE3DF9179FB088A50B2BBC08141F4474C0685
ABD39ABC7B8D98947BFC67964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO: Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: Francisco Rueda Sagaseta
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C243EE57ED7CAB534A83



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 25000,00 €, desglosado en el régimen que se indica resultando:

- Importe neto: 20661,16 €.
- IVA: 4338,84 €.
- Importe total: 25000,00 €."

Vista la documentación obrante en el expediente, así como el informe jurídico emitido en fecha 4 de junio de 2021 por la Secretaría General de Gobierno y la fiscalización que realiza la Intervención General Municipal bajo la referencia n.º 1.671/2021; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

16º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN SISTEMA "CORE-HOLMATRO" PARA EQUIPOS DE EXCARCELACIÓN DEL MOVIL N.º 5 (Suministros 5/21).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Protección Civil Y Participación Ciudadana
Unidad Gestora	22201 - Bomberos
Objeto del contrato	ADJUDICACION SUMINISTRO SISTEMA "CORE - HOLMATRO" PARA EQUIPOS DE EXCARCELACIÓN DEL MÓVIL N° 5.- Suministros 05/21
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	22201.1361.62307
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	39731,91 €
Valor estimado	32836,29 €
Duración	2
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 16/06/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 40

HASH DEL CERTIFICADO:
606AE3DF9179FB088A50B2BBC08141F4474C0685
ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257

FECHA DE FIRMA:
25/06/2021
28/06/2021

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:
Francisco Rueda Sagaseta
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C243EE57ED7CAB534A83



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE:
Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 28 de abril de 2021.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Informe del Servicio de Contratación de 17 de mayo de 2021 sobre apertura de sobres y requerimiento de documentación.
- Informe del Servicio de Contratación de 7 de junio de 2021 sobre documentación presentada y propuesta de adjudicación.
- Propuesta de adjudicación en fase D, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario; tramitada por la Unidad Gestora del expediente.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal (Rfª 1.734/2021).

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Adjudicar el contrato relativo a **“SUMINISTRO DE UN SISTEMA “CORE-HOLMATRO” PARA EQUIPOS DE EXCARCELACIÓN DEL MOVIL N.º 5”**, a favor de la empresa INCIPRESA, SAU (A36633600), en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** INCIPRESA, SAU (A36633600).
- **Precio de adjudicación:** 39.253,13 €.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 32.440,60 €.
 - IVA (21%): 6.812,53 €.
 - Total: 39.253,13 €.
- **Duración del contrato:** Plazo máximo ejecución o entrega: Dos meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

17º.- REASIGNACIÓN DE ANUALIDADES DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE FLOTA DE SIETE VEHÍCULOS DE POLICÍA LOCAL (Suministros 10/16).-

La Concejalía Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil formula propuesta en relación con el asunto indicado en el epígrafe, cuyo tenor literal dice:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	POLICÍA LOCAL Y AGENTES DE MOVILIDAD
Órgano competente	Junta de Gobierno Local



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Objeto/Finalidad	REASIGNACIÓN DE ANUALIDADES. FLOTA 7 VEHICULOS POLICÍA LOCAL. SUMINISTROS 10/16
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	22101/1321/20400
Importe total	201247,20 €
Antecedentes/Observaciones	REASIGNACIÓN DE ANUALIDADES. FLOTA 7 VEHICULOS POLICÍA LOCAL. SUMINISTROS 10/16. MATRÍCULAS: 0352-KBV, 1240-KBV, 3405-KBV, 3983-KBV, 4974-KBV, 7606-KBV y 7678-KBV
Tercero	A12363529 ANDACAR 2000 SA
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

Habida cuenta de la fiscalización n.º 1.740/2021 efectuada por la Intervención General Municipal a la vista de la documentación obrante en el expediente, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

18º.- REASIGNACIÓN DE ANUALIDADES DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE FLOTA DE CUATRO VEHÍCULOS DE POLICÍA LOCAL (Suministros 12/20).-

La Concejalía Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil formula propuesta en relación con el asunto indicado en el epígrafe, cuyo tenor literal dice:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	22101 - Policía Municipal y Agentes de Movilidad
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	REASIGNACION DE ANUALIDADES FLOTA DE 4 VEHICULOS PATRULLA DE POLICÍA LOCAL. SUMINISTROS 12/20
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	22101/1321/20400
Importe total	132393,60 €
Antecedentes/Observaciones	REASIGNACION DE ANUALIDADES. FLOTA DE 4 VEHICULOS PATRULLA DE POLICIA LOCAL. SUMINISTROS 12/20 MATRICULAS: 9799-LNH, 9800-LNH, 9801-LNH Y 5612-LNK ACDO. JGCT. Nº 11 DE 23/12/2020
Tercero	A39000013 BANCO SANTANDER, SA
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

Habida cuenta de la fiscalización n.º 1.717/2021 efectuada por la Intervención General Municipal a la vista de la documentación obrante en el expediente, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO, TURISMO Y ARTESANÍA

19º.- APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2021/22.-

Con respecto al asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la Concejalía Delegada de Promoción Económica, Innovación, Empleo, Turismo y Artesanía formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Aprobación de Bases Reguladoras y convocatoria del Plan Extraordinario de Empleo 2021/22
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	21304 2412
Importe total	3.243.746,90 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Fase del gasto	A

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado”

Habida cuenta de la fiscalización n.º 1.679/2021 efectuada por la Intervención General Municipal y, a la vista de la documentación obrante en el expediente, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

20º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA EL EJERCICIO 2021 PARA PROGRAMAS DE EMPLEO. DOS LOTES (Suministros 4/21).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía de empleo y promoción económica
Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PARA EL EJERCICIO 2021 PARA PROGRAMAS DE EMPLEO. DOS LOTES: LOTE I y II Suministros 04/21. FISCALIZADO 767/2021
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto simplificado Solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21205 2412 22199 - C.P 2021.3.21205.3
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	79860,00 €
Valor estimado	79200,00 €
Duración	12 meses
Prórroga	NO
Modificación prevista	SI 20 %
Tipo de licitación	Lote 1: %baja único s/ precios de Anexo I; Lote 2: %baja único s/ precios de Anexo II

Documentación que integra el expediente:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 31/03/2021.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 09/04/2021.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 26/04/2021 a las 14:00 horas.

PROPOSICIONES FORMULADAS: SEIS (6) PROPOSICIONES FORMULADAS.

APERTURA SOBRE A.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Sesión ordinaria de la Junta de Contratación celebrada el día 13 de mayo de 2021: Toma de conocimiento de los informes emitidos por la Unidad Gestora encargada de la valoración del procedimiento, clasificación de proposiciones presentadas, propuestas de adjudicación, y requerimiento de documentación.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 16/06/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 44

HASH DEL CERTIFICADO:
606AE3DF9179FB088A50B2BBC08141F4474C0685
ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257

FECHA DE FIRMA:
25/06/2021
28/06/2021

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:
Francisco Rueda Sagaseta
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C243EE57ED7CAB534A83



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuestas de adjudicación en fase D, con determinación de los terceros propuestos como adjudicatarios por la Junta de Contratación citada; tramitada por la Unidad Gestora del expediente.
- Obtención por la Unidad Gestora de los asientos contables preceptivos.
- Fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal (Rfª 1.732/2021 y 1.817).

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

1) Adjudicar el contrato relativo al SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA EL EJERCICIO 2021 PARA PROGRAMAS DE DMPLEO. DOS LOTES. LOTE I (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), a favor de la oferta presentada por DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN CS, S.L. (B45624558), al resultar la oferta económicamente más ventajosa, en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN CS, S.L. (B45624558).
- **Precio de adjudicación:**
 - **31,00 %** de baja (única) sobre precios reflejados en el Listado de materiales del Anexo II al PPT.
 - **30,00 %** de baja (única y diferente de la anterior) para los artículos no predeterminados en el Listado, que se aplicará sobre el precio de catálogo.
- **Importe máximo de adjudicación:**
 - Importe neto: 41.000,00 €.
 - IVA (21%): 8.610,00 €.
 - Total: 49.610,00 €.
- **Duración del contrato:** Doce (12) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

2) Adjudicar el contrato relativo al SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA EL EJERCICIO 2021 PARA PROGRAMAS DE DMPLEO. DOS LOTES. LOTE II (MATERIAL DE FERRETERÍA), a favor de la oferta presentada por MADRIFERR, S.L.U. (B88022793), al resultar la oferta económicamente más ventajosa, en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** MADRIFERR, S.L.U. (B88022793).
- **Precio de adjudicación:**
 - **43,98 %** de baja (única) sobre precios reflejados en el Listado de materiales del Anexo II al PPT.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **28,96 %** de baja (única y diferente de la anterior) para los artículos no predeterminados en el Listado, que se aplicará sobre el precio de catálogo.
- **Importe máximo de adjudicación:**
 - Importe neto: 25.000,00 €.
 - IVA (21%): 5.250,00 €.
 - Total: 30.250,00 €.
- **Duración del contrato:** Doce (12) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

**ÁREA DE GOBIERNO
DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA**

21º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA COLABORACIÓN INTEGRAL, EN CALIDAD DE ENTIDAD FINANCIERA GESTORA, EN LA RECAUDACIÓN DE TODO TIPO DE INGRESOS MUNICIPALES, YA SEAN DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, LA CENTRALIZACIÓN DE LOS COBROS DERIVADOS DE ACTUACIONES DE EMBARGO PRACTICADAS POR LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE TARJETAS MEDIANTE UN TERMINAL PUNTO DE VENTA INTEGRADO CON LA APLICACIÓN DE INGRESOS QUE USE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA HABILITACIÓN DE MEDIOS DE PAGO INSTANTÁNEOS CON APLICACIÓN MÓVIL (Privados 01/21).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Unidad Gestora	21202 - Tesorería Municipal
Objeto del contrato	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS EN CALIDAD DE ENTID PRIVADOS 01/21
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Abierto simplificado Solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21202/9321/22708 21202/9341/35901
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	107054,44 €
Valor estimado	119956,86 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Duración	48 meses
Prórroga	NO
Modificación prevista	20%
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

Documentación que integra el expediente:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14/04/2021.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 16/04/2021.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 03/05/2021.

PROPOSICIONES FORMULADAS: UNA (1) PROPOSICIÓN FORMULADA.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Sesión ordinaria de la Junta de Contratación celebrada el día 13 de mayo de 2021: Toma de conocimiento del informe de valoración de la puntuación de los criterios cuantificables automáticamente, emitido por la Responsable de la Unidad Gestora del Contrato sobre la oferta presentada por el licitador, propuesta de adjudicación a favor de CAIXABANK, S.A. (C.I.F. A08663619), y requerimiento de documentación.
- Propuesta de adjudicación en fase D, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario por la Junta de Contratación citada; tramitada por la Unidad Gestora del expediente.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal (Rfª 1.738/2021).

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Adjudicar el contrato relativo arriba indicado, a favor de la oferta presentada por CAIXABANK, S.A. (C.I.F. A08663619), al resultar la oferta económicamente más ventajosa, en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** CAIXABANK, S.A. (C.I.F. A08663619).
- **Precio de adjudicación:** 107.054,44 €.
- **Importe máximo de adjudicación:**
 - Importe neto: 99.964,00 €.
 - IVA (21%): 7.090,44 € (21% Recibos retribuíbles).
 - Total: 107.054,44 €.
- **Importe máximo de adjudicación:**
 - Recibos retribuíbles: 0,20 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Operaciones TPV: 0,86 %.
- Operaciones BIZUM: 1 %.
- **Duración del contrato:** Cuarenta y ocho (48) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

22º.- AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE RECOGIDA, ADMISIÓN, CLASIFICACIÓN, ENTREGA. TRATAMIENTO, CURSO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ENVÍOS URBANOS E INTERURBANOS DE CARTAS CERTIFICADAS Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE ESTOS SERVICIOS, ASÍ COMO DEL GASTO CORRESPONDIENTE E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (Servicios 16/21).-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda retirar del Orden del Día el presente punto.

23º.- MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, AÑO 2018.-

Con respecto al asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, el titular de la Vicealcaldía, en sustitución de la titular de la Concejalía Delegada de Hacienda, Transparencia, Estadística, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2018 se aprobó la Oferta de Empleo del Ayuntamiento para el año 2018, incluyendo 1 plaza de LIMPIEZA para su cobertura por el sistema específico de ESTABILIZACIÓN del empleo temporal y el procedimiento de concurso-oposición. A su vez, con fecha 14 de junio de 2021 se ha negociado con la representación del personal la modificación puntual de la Oferta de Empleo Público aprobada en su momento para el ejercicio 2018, en lo concerniente al procedimiento para la cobertura de esta plaza por el sistema específico de consolidación del empleo temporal.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Modificación de la Oferta de Empleo Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toledo de 26 de septiembre de 2018 (BOP N° 192, de 5-10-2018).

En ejecución del Acuerdo de 28 de febrero de 2019 negociado entre el Ayuntamiento de Toledo y las Organizaciones Sindicales sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales (BOP N° 55, de 21 de marzo de 2019), se modifica la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2018 en los siguientes términos:

“La plaza ofertada para la categoría profesional de LIMPIEZA por el sistema específico de ESTABILIZACIÓN del empleo temporal se convocará por el sistema específico de CONSOLIDACIÓN de empleo temporal recogido en la Disposición transitoria cuarta de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el procedimiento de concurso-oposición. La valoración en la fase de concurso del mérito de experiencia en los puestos de trabajo se valorará hasta un máximo del 25% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo y de forma diferenciada y cualitativa en función de que los servicios se hubieran prestado en el puesto específico objeto de la convocatoria o en puestos de otras Administraciones Públicas perteneciente a la misma Categoría Profesional”.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

24º.- DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2022.-

Vista la documentación que integra el expediente instruido al efecto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

25º.- MODIFICACIÓN DE PLIEGOS TIPO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y CREACIÓN DE NUEVOS ANEXOS.-

La Secretaría General de Gobierno informa al respecto, lo siguiente:

Justificación. Normativa aplicable:

Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 por el que se adoptan las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en dicha ley, resulta preciso modificar los pliegos de cláusulas tipo por imperativo de la meritada disposición legal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La omisión de referencia como conceptúa la norma en materia de contratación queda sancionada por la misma como causa de invalidez del contrato y nulidad de pleno derecho.

Igualmente, por razones de eficacia y eficiencia administrativa se han añadido nuevos Anexos integrados en las modificaciones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Asimismo, resulta preciso adaptar los Pliegos Tipo vigentes a la nueva nomenclatura de la reciente creación del “Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales”.

Detalle de las modificaciones pliegos:

1.- Determinadas por aplicación de la D.A 15º ley 9/2017, de 8 de noviembre:

- Ajustándose los pliegos al plazo, lugar y forma de presentación electrónica.
- Adecuando en licitación electrónica la obligación de la Junta de Contratación de la apertura de ofertas en sesión pública.

2.- Sobre la creación de los Anexos integrados en los Pliegos tipo:

- Acuerdo sobre formalización protección datos carácter personal.
- Desglose del presupuesto base de licitación e información sobre las condiciones de subrogación en cumplimiento del artículo 130 de la LCSP, en su caso.
- Información sobre las condiciones de subrogación en cumplimiento del artículo 130 de la LCSP, en su caso.
- Proposiciones de forma manual, en su caso (como excepción)
- Modelo de Compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar la redacción de los pliegos tipo (cuadro de características y PCAP), en los procedimientos de contratación: Contrato Administrativo/de carácter privado (Abierto, Abierto Simplificado Criterios Matemáticos y Juicio de Valor, Abierto Simplificado criterios solo Matemáticos, Abierto Supersimplificado, Restringido, de licitación con Negociación y Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad), de Contrato Administrativo Especial (Abierto y con Negociación), Acuerdo Marco (Abierto y Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad) en lo que respecta a adecuar los mismos a las exigencias de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Aprobar los nuevos Anexos integrados a los pliegos tipo relativos los procedimientos de contratación: (Abierto, Abierto Simplificado Criterios Matemáticos y Juicio de Valor, Abierto Simplificado criterios solo Matemáticos, Abierto Supersimplificado, Restringido, de licitación con Negociación y Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad), de Contrato Administrativo Especial (Abierto y con Negociación), Acuerdo Marco (Abierto y Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad).

26º.- REVISION DEL PRECIO DE OCUPACION DEL CONTRATO DE ADECUACION Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN EL ENTORNO DE “EL MIRADERO” DE TOLEDO.-

En relación con el asunto referido en el enunciado, la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación, con el visto bueno de la Secretaría General de Gobierno emite informe-propuesta del siguiente tenor literal:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Contrato de fecha 18 de octubre de 2010, entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y CINCO NOTAS, SL, relativo a “Adecuación y explotación de un establecimiento hostelero en el entorno de “El Miradero” en Toledo”, con una duración de OCHO (8) años, prorrogable por dos más, contados desde la formalización del acta de entrega de los terrenos, devengando un canon anual de 7000 euros/año, revisable anualmente.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de abril de 2020 acordó en su apartado 10.6) admitir la solicitud formulada por “CINCO NOTAS, S.L.”, de suspensión total del contrato de “Adecuación y explotación de un establecimiento hostelero en el entorno de “El Miradero” de Toledo”, desde 15/03/2020 hasta la recepción de comunicación de reanudación de la actividad por el órgano de contratación.

Asimismo acuerda proceder a la suspensión del cobro de los recibos pertinentes hasta que pueda reanudarse la ejecución del contrato, previa comunicación del órgano de contratación y con los efectos de futuro que procedan.

TERCERO.- Con fecha 4 de junio de 2020 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del inicio de la actividad tras suspensión temporal del contrato, fijando la fecha de devengo y consecuente cobro del canon a partir del 21 de mayo de 2020, fecha de apertura comunicada por el contratista de reanudación de la actividad.

CUARTO.- Solicitud formulada por CINCO NOTAS, S.L en fecha 11 de noviembre de 2020 interesando reducción de canon abonado desde agosto de 2020, fundamentado en las continuas limitaciones (tramo horario como aforo) por las medidas adoptadas por la situación pandémica que han afectado al



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

negocio, "...siendo actualmente prácticamente imposible dar viabilidad al espacio, intentando ajustar los costes al máximo o como alternativa a tener que cerrar".

QUINTO.- Providencia de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia sobre admisión a trámite de la solicitud de fecha 18 de noviembre de 2020.

SEXTO.- Informe jurídico emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 07.12.2020, con las siguientes conclusiones:

"PRIMERO. Dada la naturaleza del contrato como administrativo especial, del que se deriva devengo de precio de ocupación/canon para las arcas municipales, se estima concurre la causa para efectuar modificación no prevista del contrato con repercusión expresamente en el precio de ocupación.

SEGUNDO.- Se estima de aplicación la **cláusula rebus sic stantibus**, remedio jurídico susceptible de aplicación en atención a las circunstancias sobrevenida concurrente derivada de la situación de emergencia sanitaria COVID19, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la evolución futura de la pandemia.

TERCERO.- Se interesará al efecto informe al Sr. Economista Municipal en orden a determinar los efectos económicos en el contrato objeto de estudio derivados de la situación de alerta sanitaria meritada.

CUARTO.- Al objeto anterior se estima adecuado efectuar liquidación trimestral del contrato, con el resultado que proceda en atención a lo evaluado al efecto por el Economista Municipal y sin perjuicio del resultado derivado de trámite de audiencia al contratista.

SEPTIMO.- Informe emitido por el Economista Municipal el 18.01.2021 relativo a revisión de canon del contrato concluyendo:

"Con los parámetros informados, valorados previamente de manera conjunta con el Servicio de Contratación y Patrimonio, se informa que el canon anual de 2020 por la explotación del "ESTABLECIMIENTO HOSTELERO UBICADO EN EL PASEO DEL MIRADERO" por los efectos del COVID-19 debería reducirse un 39,29% hasta los 4.852,94€ IVA incluido; teniendo en cuenta que los cánones liquidados hasta la fecha ha sido de 4.892,23€ la diferencia a devolver es por importe de 39,29€, para cubrir el total anual ajustado conforme con el anexo adjunto."

OCTAVO.- Trámite de audiencia notificado al contratista el 18.02.2021 con el informe jurídico y económico emitidos.

Transcurrido el plazo de alegaciones, no ha presentado ninguna.

NOVENO.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, por el que se concede licencia a CINCO NOTAS, S.L. para la ocupación privativa de dominio público municipal mediante la adecuación y explotación de un establecimiento hostelero (tipo bar-cafetería) en el entorno de "El Miradero", en las mismas condiciones del contrato que fue suscrito con fecha de 18 de octubre de 2010, siendo el plazo de la autorización o licencia otorgada por un periodo máximo de 12 meses o hasta la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

fecha de adjudicación de la nueva licitación pública del contrato referenciado (en caso de que fuera menor).

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el “COVID-19”, vigente al momento de la petición efectuada.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del “COVID-19”, vigente al momento de la petición efectuada.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Cláusula rebus sic stantibus.

La aplicación de la cláusula civilista *rebus sic stantibus* como remedio jurídico ante situaciones imprevisibles -como es la que deriva de la COVID19-, ha sido admitida de forma muy excepcional tanto por el Consejo de Estado y la jurisprudencia.

Así, la **Sentencia del Tribunal Supremo, de 9 de enero de 2019**, recuerda que “*como resume la sentencia del pleno de esta sala de 17 de enero de 2013, la cláusula rebus sic stantibus (estando así las cosas), próxima en su fundamento a los arts. 7 (buena fe y abuso de derecho) y 1258 CC (pacta sunt servanda), trata de solucionar los problemas derivados de una **alteración sobrevenida** de la situación existente o de las circunstancias concurrentes al tiempo de la celebración del contrato, cuando la alteración sea tan acusada que **aumente extraordinariamente la onerosidad o coste de las prestaciones de una de las partes o bien acabe frustrando el propio fin del contrato.***”

La **Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril de 2004** exige para la aplicación de la cláusula analizada una **desproporción exorbitante**, fuera de todo cálculo, **entre las prestaciones de las partes** contratantes que verdaderamente derrumben el contrato por **aniquilación del equilibrio de las prestaciones**.

Así mismo, las **Sentencias del Tribunal Supremo, de 30 de junio, y de 15 de octubre de 2014**, aprecian la excesiva onerosidad cuando el cambio operado en las circunstancias, lleve a un resultado reiterado de pérdidas (imposibilidad económica), o a la completa desaparición de cualquier margen de beneficio (falta de carácter retributivo de la prestación).

En función de lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, la siguiente propuesta:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 16/06/2021
CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA
Página 53

FECHA DE FIRMA:
25/06/2021
28/06/2021

HASH DEL CERTIFICADO:
60FAE3DF9179FB088A50B2BBC08141F4474C0685
ABD39ABC7B8D95947BFC67964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:
Francisco Rueda Sagaseta
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C243EE57ED7CAB534A83



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Aprobar los efectos económicos en la licencia objeto de estudio derivados de la situación de alerta sanitaria meritada, según informe emitido por el Economista Municipal en 18.01.2021, que se concretan a diciembre de 2020 en una reducción de 39,29% hasta los 4.852,94 € IVA incluido; teniendo en cuenta que los cánones liquidados hasta la fecha ha sido de 4.892,23 € la diferencia a devolver es por importe de 39,29 €, para cubrir el total anual ajustado conforme con el anexo adjunto.

SEGUNDO.- Procede la tramitación del correspondiente expediente de devolución de ingresos indebidos a favor de CINCO NOTAS, S.L. por importe de 39,29 €.

TERCERO.- Con esta modificación queda comprobada la liquidación anual del ejercicio 2020, alterándose durante la duración del estado de alarma sanitaria el devengo del precio de la licencia, efectuándose al efecto liquidaciones trimestrales previa evaluación económica del precio de ocupación en función de las variables concurrentes. Transcurrida la situación de alerta sanitaria volverá a sus obligaciones originales.”

Habida cuenta de la fiscalización n.º 1.703/2021 efectuada por la Intervención General Municipal a la vista de la documentación obrante en el expediente, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

27º.- ACEPTACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ESPECIALES 6/19, PARA ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE BEBIDAS ENTRE LAS CALLES RÍO FRESNEDOSO Y RÍO BULLAQUE.-

Datos del expediente:

Concejalía	Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DE BEBIDAS C/Fresnedoso c.v C/Río Bulla FISCALIZADO 2240/2019 ESPECIALES 06/19
Tipo de Contrato	4. Administrativo especial
Procedimiento	Negociado sin publicidad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	10.559.00 (Se trata de ingreso)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	21780,00 €
Valor estimado	18000,00 €
Duración	60



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Prórroga	NO
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 03/07/2019.

ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 15/07/2020.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **Sesión Extraordinaria en sustitución de la Ordinaria de la Junta de Contratación de 8 de junio de 2021:** Tiene este acto dar cuenta del informe de valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, presentados para optar a la adjudicación del contrato, y formular propuesta de adjudicación.

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acepta el acuerdo de clasificación de la referida Junta de Contratación de fecha 27 de mayo pasado, que se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO: Clasificar a los licitadores admitidos como sigue a continuación en función de cada uno de los lotes siguientes:

Nº Orden	LICITADOR	PUNTACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS	TOTAL
1º	'CANELITA EN RAMA DE TOLEDO, S.L.'	30,602	0	30,60

SEGUNDO: Requerir al primer clasificado, 'CANELITA EN RAMA DE TOLEDO, S.L.', propuesto como adjudicatario, al resultar su oferta la mejor, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1. Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
- 1.2. Poder bastanteado al efecto; se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
3. Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
4. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 600 euros (Correspondiente a Dos Mensualidades según Cláusula 10 del Cuadro de Características).
5. Seguro de Responsabilidad civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.
6. Documento de domiciliación bancaria del precio ofertado debidamente cumplimentado.

28º.- MODIFICACIÓN N.º 2 NO PREVISTA DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA DE TOLEDO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE TOLEDO (EDUSI TOLEDO), COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020” (OBRAS 7/19).-

En relación con el asunto descrito en el enunciado, la Arquitecta Municipal formula propuesta del tenor literal siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN NO PREVISTA DE CONTRATO Y DEL GASTO CORRESPONDIENTE, AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.

Datos del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Urbanismo y Vivienda
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	MODIFICADO Nº 2 REHABILITACION OBRAS EDIFICIO BIBLIOTECA DEL POLIGONO, Cofinanciado FEDER
Tipo de Contrato	3. Obras
Fecha de formalización del contrato	25/05/2020
Contratista	U45924008 UTE DESARROLLOS TECNICOS ARDOSAN SL y DIÓGENES E HIJO, S.L.
Aplicación presupuestaria	31101/3341/63204 2021.4.31101.3
Precio del contrato (IVA incluido)	102.424,61
Nº de la modificación	2
Objeto de la modificación	MODIFICACIÓN Nº 2 OBRAS DE EDIFICIO DE BIBLIOTECA POLIGONO
Importe de la modificación (En su caso)	102424,61
Duración de la modificación propuesta (En su caso)	1

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
2. Propuesta de modificación no prevista con el tercero indicado.
3. Propuesta de aprobación de la modificación no prevista del contrato referenciado y del gasto correspondiente en fase AD.
4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
5. Conformidad del tercero indicado.
6. Informe jurídico requiriendo a la Unidad Gestora motivación sobre la modificación no prevista.
7. Informe de la Unidad Gestora motivando la necesidad de la modificación no prevista.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Aprobar el MODIFICADO Nº 2 DE REHABILITACION DE OBRAS EDIFICIO BIBLIOTECA DEL POLIGONO, Cofinanciado FEDER no prevista del contrato, consistente en MODIFICACIÓN Nº 2 OBRAS DE EDIFICIO DE BIBLIOTECA POLIGONO, conforme al Proyecto técnico modificado presentado.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe total de 102424,61 euros (IVA incluido).

TERCERO.- Adjudicar la modificación no prevista al contratista inicial U45924008 UTE DESARROLLOS TECNICOS ARDOSAN SL y DIÓGENES E HIJO, S.L.”

Vista la documentación obrante en el expediente, así como el informe jurídico favorable emitido en fecha 15 de junio de 2021 por la Secretaría General de Gobierno y la fiscalización que realiza la Intervención General Municipal bajo la referencia n.º 1.811/2021; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

29º.- PRÓRROGA SEGUNDA RELATIVA AL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

La Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Datos del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Unidad Gestora	21301 – Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales. Servicio de Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	2ª PRORROGA Y ULTIMA CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS OO.AA.
Tipo de Contrato	Privado
Fecha de formalización del contrato	30/09/2019
Plazo de duración prevista	12 meses
Contratista	W0069547H LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LIMITED
Aplicación presupuestaria	21301/9331/224.02
Importe de la prórroga (exento de IVA)	97950,00 €
Duración de la prórroga propuesta	12
Nº de la Prórroga	2ª y última
Periodo comprendido	Entre 01/10/2021 hasta 30/09/2022

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 16/06/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 58

HASH DEL CERTIFICADO:
606AE3DF9179FB088A50B2BBC08141F4474C0685
ABD39ABC7B8D98947BFC67964B55DA63794EF257

FECHA DE FIRMA:
25/06/2021
28/06/2021

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:
Francisco Rueda Sagaseta
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC243EE57ED7CAB534A83



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Documentación que integra el expediente:

- Contrato formalizado.
- RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
- Conformidad del contratista.
- Propuesta de gasto en fase AD.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 97.950,00 € euros € (Impuestos y tasas incluidos).

SEGUNDO.- Autorizar la 2ª PRORROGA Y ULTIMA CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS OO.AA. (Privados 5/19), por 12 meses con LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LIMITED (W0069547H) por un periodo comprendido entre 01/10/2021 hasta 30/09/2022.”

Vista la documentación obrante en el expediente, así como el informe jurídico de fecha 11 de junio de 2021 emitido por la Secretaría General de Gobierno y la fiscalización de conformidad que realiza la Intervención General Municipal bajo la referencia n.º 1.786/2021; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba descrita.

30º.- DENOMINACIÓN DE PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN PARCELA M-72 DE LA ZONA RESIDENCIAL DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA.-

Datos del Expediente.-

Nombre del interesado	RODRIMAR CONSULTING SL
NIF/CIF/TR/PASAPORTE	B45833480
Nombre del representante	
NIF/CIF/TR/PASAPORTE	
Domicilio para notificaciones	
Objeto de la solicitud	Numeración de policía para promoción de 64 viviendas VPO en Avda. Río Boladlez, n.º 119,

Documentación que integra el expediente:

- Solicitud del interesado.
- Informe del Arquitecto Técnico Municipal, en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“Vista la documentación presentada por **RODRIMAR CONSULTING, S.L.**, relativa al expediente denominado “**Solicitud números policía para la promoción de 64V. Avda. Río Boladiez**” con número (15409 / 2021), se informa en los siguientes términos:

1. La promoción de 64 viviendas para la que se solicita numeración de policía se encuentra en la parcela M-72, en el Barrio Santa María de Benquerencia -Zona Residencial.
2. La promoción de viviendas cuenta con dos accesos por dos viales peatonales que carecen de denominación, en la actualidad.
3. Se propone asignar al vial descrito en la planimetría como “Eje 1”, el nombre de “Travesía del Río Boladiez”, y al vial descrito como “Eje 2”, el nombre de “Travesía del Río Ventalomar”.
4. Asignar con el número 3 de policía al acceso al inmueble por Travesía del Río Boladiez (se reserva el número 1 a posibles futuras edificaciones), y con el número 1 de policía al acceso por Travesía del Río Ventalomar.”

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Asignar los nombres de calle “Travesía del Río Boladiez” y “Travesía del Río Ventalomar” a los viales que en plano figuran como “Eje 1” y “Eje 2”, respectivamente, de la Parcela M-72 de la zona residencial del barrio de Santa María de Benquerencia.

SEGUNDO.- Asignar el número 3 de policía al acceso a la promoción de viviendas por “Travesía del Río Boladiez” y el número 1 de policía al acceso por “Travesía del Río Ventalomar.”

31º.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS AROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EL DIA 6 DE ABRIL DE 2016.-

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Toledo (publicado en el B.O.P. de fecha 31 de enero de 2006) establece en su artículo 27 la obligación de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, de notificar al mismo toda modificación que se produzca en los datos registrados, dentro del mes siguiente en que tenga lugar dicha variación. Así mismo, en el primer cuatrimestre de cada año se comunicará al Registro el presupuesto para el ejercicio, el programa anual de actividades y certificado actualizado del número de asociados al corriente de cuotas, así como los resultados y la fecha de las últimas elecciones para elegir sus órganos de gobierno, conforme a los Estatutos de la entidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El día 6 de abril de 2016 se acordó en Junta de Gobierno Local del gobierno de la ciudad de Toledo la actualización del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. Al objeto de actualizar los datos de las entidades dadas de alta con anterioridad a 2021, se requiere notificarles la necesidad de cumplir con esa obligación. Las entidades que no actualicen sus datos pasaran a formar parte del 'Registro Municipal de Entidades Ciudadanas' con la categoría de entidad inactiva. Dicha condición será reversible si actualizan sus datos conforme a lo requerido en el artículo 27 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Así mismo, las entidades sin actividad permanente que deseen formular la baja definitiva del 'Registro Municipal de Entidades Ciudadanas' podrán hacerlo presentando la solicitud de baja en el registro del Ayto. de Toledo.

Vista la documentación obrante en el expediente, el informe jurídico emitido en fecha 2 de junio de 2021 por la Secretaría General, así como la propuesta de la Concejalía Delegada de Participación, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo acuerda la actualización del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (RMEC) de acuerdo a los siguientes puntos:

PRIMERO.- Las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con anterioridad a 2021, comunicarán a dicho Registro los datos actualizados de la Entidad según el modelo adjunto; los cuales se publicarán en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

SEGUNDO.- Caso de que no se reciba la actualización de los datos en el plazo de 1 mes, contado a partir de la notificación o publicación del anuncio correspondiente en la web del Ayuntamiento de Toledo; se procederá a pasar a dicha entidad al 'Registro Municipal de Entidades Ciudadanas' con la categoría de entidad inactiva.

TERCERO.- Las entidades que carezcan de actividad y deseen gestionar la baja en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (RMEC) podrán hacerlo presentando por registro el modelo correspondiente a tal efecto.

32º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

33º.- MOCIONES E INFORMES (2).-

33.1) INSTAURACIÓN DEL HORARIO DE VERANO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS.-

En relación con el asunto referido en el enunciado, el Concejal del Área de Movilidad emite propuesta del siguiente tenor literal:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“El Concejal del Área de Movilidad del Exmo. Ayto. de Toledo pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local que:

El inicio y finalización de los horarios de transporte urbano de verano/invierno suele coincidir con el inicio/fin del curso escolar, debido, en gran medida, al incremento/descenso del número de viejos que supone dicho curso escolar.

Que dado que la mayor parte de los centros escolares han terminado el curso escolar 2020/2021 según la Consejería de Educación de Castilla la Mancha a partir del próximo día 21 de junio de 2021 el servicio urbano de transporte público de viajeros pasará a tener horario de verano y el próximo día 09 de septiembre comenzará el horario de invierno.

Lo que pongo en conocimiento de la Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento de la propuesta y acuerda su aprobación.

33.2) ALEGACIONES FORMULADAS POR D. RICARDO GÓMEZ CARRERO, EN REPRESENTACIÓN DE TRAINVISION SPAIN, S.L. EN RELACIÓN AL INFORME DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y ESTADÍSTICA, SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE “AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE TREN TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO”.-

En relación con el asunto referido en el enunciado, la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación, con el visto bueno de la Secretaría General de Gobierno emite informe-propuesta del siguiente tenor literal:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Contrato formalizado el 6 de noviembre de 2017 relativo a la “Autorización administrativa para la explotación de Tren Turístico en el municipio de Toledo” con TRAINVISIÓN SPAIN, S.L. por un plazo de duración de CINCO (5) AÑOS con posibilidad de prórroga por UNO (1) más, SEIS (6) AÑOS en total incluido la prórroga y cuyo precio de ocupación reines de 611.125 €/anuales más IVA. El expresado canon/precio del contrato lo abona el contratista al Patronato Municipal de Turismo de Toledo. El contrato, además del precio, señala determinados compromisos de ejecución a favor del Patronato Municipal de Turismo.

Segundo.- Con fecha 14 de marzo de 2020 y mediante Decreto núm. 1823/2020, el Ayuntamiento, - al amparo de adopción de medidas decretadas por el Estado ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el “COVID -19”-, se ordenó a la empresa referenciada el cese de la actividad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tercero.- Con fecha 29 de abril de 2020 la Junta de Gobierno aprueba la suspensión temporal del contrato desde el 14.03.2020 y la suspensión del cobro de los recibos pertinentes hasta que pueda reanudarse la ejecución del contrato, previa comunicación del órgano de contratación y con los efectos de futuro que procedan.

Cuarto.- Solicitud del contratista de fecha de entrada en el registro general el 07.09.2020 solicitando reiniciar la actividad del tren turístico, autorizando provisionalmente la circulación de vehículos afectos al contrato, como parte de la estrategia a seguir para recuperar la normalidad en la Ciudad de Toledo, además de servir a su vez para la adquisición de la información y datos que se precisan para evaluar una posible modificación del contrato actualmente vigente.

Quinto.- Las alegaciones presentadas por parte del contratista son en los siguientes términos:

- La propuesta no determina la forma y cuantía de la modificación, debiéndose expresar de manera clara y precisa.
- Es necesario concretar el plazo de la modificación propuesta, vinculándose a la recuperación de un nº determinado de usuarios del servicio.
- Propone concretar la metodología de determinación del canon, y tal efecto efectuar liquidación semestral.
- Considera procede restablecer el equilibrio económico del contrato, calificando la situación de emergencia sanitaria COVID-19 como fuerza mayor.
- Cuestiona el punto de salida de los trenes.

Sexto.- Con fecha de 25 de octubre de 2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, que posteriormente es prorrogado hasta el día 9 de mayo de 2021, mediante el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020.

Séptimo.- Con fecha de 7 de diciembre de 2020, se emite informe por la Secretaría General de Gobierno, en el que se concluye lo siguiente:

“PRIMERO. *Dada la naturaleza del contrato como administrativo especial, del que se deriva devengo de precio de ocupación/canon para las arcas municipales que se percibe a través del Patronato Municipal de Turismo, se estima concurre la causa para efectuar modificación no prevista del contrato con repercusión expresamente en el precio de ocupación, modificación que subsistirá hasta tanto se alcancen las previsiones del contratista reflejadas al respecto en su estudio económico, aceptándose en este extremo la alegación efectuada por esta causa.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- *Se estima de aplicación la cláusula rebus sic stantibus, remedio jurídico susceptible de aplicación en atención a las circunstancias sobrevenidas concurrente derivada de la situación de emergencia sanitaria COVID19, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la evolución futura de la pandemia.*

TERCERO.- *Se interesará al efecto informe al Sr. Economista Municipal en orden a determinar los efectos económicos en el contrato objeto de estudio, derivados de la situación de alerta sanitaria meritada.*

CUARTO.- *Al objeto anterior se efectuará liquidación semestral del contrato, con el resultado que proceda en atención a lo evaluado al efecto por el Economista Municipal y sin perjuicio del resultado derivado de trámite de audiencia al contratista.*

QUINTO.- *En cuanto a la problemática planteada por el punto de salida de los trenes se estima no es elemento atendible con esta modificación, puesto que es independiente de la causa modificatoria esgrimida en este informe (fuerza mayor/riesgo imprevisible COVID-19)”.*

Octavo. - Con fecha de 30 de diciembre de 2020, se emite informe por el señor Economista Municipal, en el que se concluye literalmente lo siguiente:

“1º.- Creación de un canon variable por expedición de 24,42€, un -68,44% del ofertado, quedando el nº de expediciones a realizar al criterio de la concesionaria conforme evolucione la crisis, previa comunicación previa al Ayuntamiento.

2º.- Pasados los tres meses de la finalización del Estado de Alarma se volverá a la situación inicial, ampliándose la duración del contrato en el tiempo necesario para cubrir las amortizaciones no atendidas por el Estado de la Pandemia conforme a las previsiones de la oferta”.

Noveno. - Con fecha de 20 de abril de 2021 se da traslado a D. Ricardo Gómez Carrero, en representación de TrainVision Spain, S.L., de los Informes Jurídicos y del Informe emitido por el Economista Municipal, otorgándole un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimase pertinentes.

Décimo. - Con fecha de 4 de mayo de 2021, se presenta en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, con número de registro de entrada 15438/2021, escrito de alegaciones formulado por Don Ricardo Gómez Carrero.

En dicho escrito de alegaciones, el interesado señala que *“está en desacuerdo con lo planteado en el Informe Económico por las mismas razones que ya se señalaron en el punto Tercero.- Respecto al periodo de vigencia y aplicación de la modificación, de las Alegaciones. En síntesis, se venía a señalar que “la duración de la modificación planteada se está relacionando con el cese de la situación excepcional provocada por el Covid-19, siempre y cuando éste*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

cese pudiera determinarse de manera precisa. Pero se está obviando que, aun cuando pueda declararse que ya se ha superado la situación excepcional, la actividad turística nunca será similar a la que existía antes de producirse esta situación excepcional” [...] “Con lo que, y esto sí será un hecho cierto, los usuarios que hagan uso del tren turístico tras finalizar la situación excepcional provocada por el Covid-19 serán muy inferiores a los habidos antes de la misma. Incluso cabría aventurar que estos usuarios estarán muy por debajo de las previsiones que se hicieran en el informe justificativo del precio de ocupación suscrito por el técnico adscrito al Servicio de Patrimonio de fecha 2 de mayo de 2017”.

Por otro lado, el interesado apunta que *“por el contrario, sí que se considera como acertado el planteamiento realizado en el Informe Jurídico (...modificación que subsistirá hasta tanto se alcancen las previsiones del contratista reflejadas al respecto en su estudio económico...) habida cuenta de que, tal y como se señaló en el punto Tercero de las Alegaciones (...“según establece el apartado Q) del PCAP que regulaba la licitación, la relación de documentación incorporada al expediente que tiene carácter contractual resulta la siguiente: el pliego de cláusulas administrativas; el pliego de prescripciones técnicas; la oferta finalmente adjudicada. Oferta que incluye el referido “Estudio económico de la viabilidad del canon ofertado” y que dispone de carácter contractual a la vista de lo indicado en el PCAP...) el estudio económico formulado al efecto en la propuesta adjudicada resulta contractual”.*

En relación con la necesidad de modificar el plazo concesional, apunta, *“esta parte considera que el mismo debería incrementarse en atención a lo señalado en el Informe Económico”.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el “COVID-19”.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del “COVID-19”.
- Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, a la vista de la tendencia ascendente en el número de casos diagnosticados y el incremento de la presión asistencial vinculada a la atención de esta patología.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero. - Este contrato tiene la calificación jurídica de administrativo especial y su objeto es la autorización administrativa para ocupación de dominio público mediante explotación de tren turístico en la ciudad de Toledo.

Segundo. - El régimen jurídico aplicable al contrato resulta el del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. - El R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a modificaciones no previstas, establece literalmente lo siguiente:

Artículo 107. *Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.*

1. *Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:*

c) *Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*

2. *La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

3. *A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:*

a) *Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.*

b) *Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.*

c) *Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.*

d) *Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

e) *En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.*

Cuarto.- Cláusula rebus sic stantibus.

La aplicación de la cláusula *rebus sic stantibus* como remedio jurídico ante situaciones imprevisibles -como es la que deriva de la COVID19-, asimilables al concepto fuerza mayor o caso fortuito, ha sido admitida de forma muy excepcional tanto por el Consejo de Estado y la jurisprudencia.

Como ejemplo de jurisprudencia, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 9 de enero de 2019, que recuerda que *“como resume la sentencia del pleno de esta sala de 17 de enero de 2013, la cláusula rebus sic stantibus (estando así las cosas), próxima en su fundamento a los arts. 7 (buena fe y abuso de derecho) y 1258 CC (pacta sunt servanda), trata de solucionar los problemas derivados de una alteración sobrevenida de la situación existente o de las circunstancias concurrentes al tiempo de la celebración del contrato, cuando la alteración sea tan acusada que aumente extraordinariamente la onerosidad o coste de las prestaciones de una de las partes o bien acabe frustrando el propio fin del contrato”*.

La *Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril de 2004* exige para la aplicación de la cláusula analizada una desproporción exorbitante, fuera de todo cálculo, entre las prestaciones de las partes contratantes que verdaderamente derrumben el contrato por aniquilación del equilibrio de las prestaciones.

Asimismo, las **Sentencias del Tribunal Supremo, de 30 de junio, y de 15 de octubre de 2014**, aprecian la excesiva onerosidad cuando el cambio operado en las circunstancias, lleve a un resultado reiterado de pérdidas (imposibilidad económica), o a la completa desaparición de cualquier margen de beneficio (falta de carácter retributivo de la prestación).

Los requisitos para la aplicación de la *cláusula rebus sic stantibus* podemos decir que son:

- a) Cambio de circunstancias.
- b) Imprevisibilidad.
- c) Excesiva onerosidad.
- d) Subsidiariedad.

La **Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de octubre de 2009**, prescribe que para determinar los casos de aplicación de la cláusula *rebus sic stantibus*, debe atenderse a las **circunstancias de cada contrato** en discusión, para concluir si se ha alterado o no de modo irrazonable ese equilibrio contractual.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La **incidencia del incremento** ha de examinarse **sobre la globalidad del contrato** pues un determinado incremento puede tener mayor o menor relevancia en función de la mayor o menor importancia económica del contrato y de los distintos aspectos contemplados en el mismo.

Por lo expuesto, es fundamental aplicando el **principio de proporcionalidad**, valorar la incidencia de la situación derivada del COVID-19 sobre la globalidad del contrato atendiendo a:

- La duración total.
- La duración restante.
- Las prestaciones afectadas.

Por todo lo expuesto anteriormente se propone a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero. - Autorizar el reinicio de la actividad para la ejecución del contrato de “Autorización administrativa para la explotación de Tren Turístico en el municipio de Toledo”.

Segundo. - Aprobar la modificación número uno no prevista del Contrato, con el objeto de fijar, con carácter temporal, el canon variable por expedición en el importe de 24,42 euros, tal y como se indica en el Informe emitido por el Economista Municipal, quedando el número de expediciones a realizar al criterio de la concesionaria conforme evolucione la crisis, previa comunicación al Ayuntamiento.

Dicha modificación temporal del canon variable subsistirá hasta tanto se alcancen las previsiones del contratista reflejadas al respecto en su estudio económico.”

Habida cuenta de la fiscalización n.º 1.688/2021 efectuada por la Intervención General Municipal a la vista de la documentación obrante en el expediente, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

34º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

34º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio del asunto que se detalla a continuación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

AMPLIACIÓN DE HORARIO PARA LAS TERRAZAS DE LA PERALEDA.-

En relación con solicitud formulada por representante de la Entidad JADACA EVENTOS, S.L. empresa concesionaria de la explotación y funcionamiento de terraza en el Recinto Ferial de "La Peraleda" (Zona A), interesando la **ampliación del horario de funcionamiento** de la instalación durante toda la temporada, conforme a lo establecido en el art. 7 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996.

Considerando los antecedentes referentes a las autorizaciones similares a la presente otorgadas en temporadas anteriores.

Teniendo en cuenta que en la situación actual de emergencia de salud pública ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2, deben tenerse en cuenta las medidas de prevención y control que se establezcan por la autoridad sanitaria para evitar la propagación de la COVID-19; medidas que a fecha de hoy se contienen en el Decreto 66/2021, de 1 de junio, que modifica el Decreto anterior 55/21, de 8 de mayo, encontrándose pendiente de publicación el Decreto 73/21, de 15 de junio, de modificación puntual de los anteriores, flexibilizando determinadas medidas (entre otras las relativas a discotecas y resto de establecimientos nocturnos).

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Informar favorablemente las condiciones de funcionamiento de la terraza de que se trata, según solicitud formulada por representante de la Entidad JADACA EVENTOS, S.L. en los siguientes términos:

- **Los lunes, martes, miércoles, y domingos, el horario de funcionamiento se ajustará al horario general de terrazas y veladores fijado por el Ayuntamiento; es decir hasta las 2:00 horas.**
- **Se autoriza la ampliación del horario de cierre los jueves hasta las 4.00h.**
- **Se tramitará ante la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la ampliación del horario de cierre hasta las 6:00 horas los viernes, sábados y vísperas de festivo.**
- **La ampliación de horario que se autoriza será susceptible de su revocación si se constara incumplimiento de los niveles de calidad ambiental en el entorno.**
- En lo que se refiere al aforo de la terraza, se deberá ajustar el mismo al factor más limitante entre, por un lado la reducción establecida por la normativa vigente en cada momento, y por otro la obligación de distanciamiento mínimo interpersonal de 1.5 metros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **A los efectos señalados en el apartado anterior, deberá aportarse documento indicativo de la distribución y aforo de los diferentes espacios que integren la terraza. El aforo máximo permitido se ajustará en cada momento a lo establecido por la normativa vigente para la prevención y control de la pandemia.**
- **Por los Servicios Técnicos Municipales se procederá a ajustar los limitadores/registradores a los niveles máximos permitidos para garantizar el cumplimiento de los niveles máximos de inmisión al entorno según sus diferentes tipologías.**
- **No se autoriza la ocupación de personas en las barras.**
- La distribución de las mesas a ocupar en el recinto deberá mantener en todo momento las exigencias de distanciamiento interpersonal, incluso en los tránsitos internos. Esta exigencia es especialmente importante en la zona de reservados, ya que, a pesar de que la normativa permita grupos más numerosos, se deberá garantizar en todo momento la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros en la distribución de las mesas.
- **Sólo podrán autorizarse, previa solicitud, actuaciones musicales programadas** en las siguientes condiciones al objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la zona hospitalaria próxima: **horario, hasta las 23:00 horas; no podrán producirse** coincidencias en las programaciones entre actuaciones de las dos terrazas del recinto y el aforo será el establecido por la normativa sanitaria de aplicación se determine.
- Al respecto del punto anterior, el aforo máximo permitido, tanto en funcionamiento como terraza como recinto para actuaciones musicales, se ajustará en cada momento a lo que la normativa que se emita al respecto exija en cada momento.
- **En todo caso deberán adoptarse las medidas de prevención higiénico-sanitarias y de control de aforo que se establezcan por las Administraciones competentes en función de la evolución de la pandemia.**
- Cumplimiento de las condiciones que se determinen por el Servicio Municipal de Patrimonio y Contratación, en el ámbito de sus competencias (cuestiones ligadas a la concesión de la citada terraza: canon, etc.).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Licencias Urbanísticas se tramite la presente solicitud de ante la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su aprobación si procede, conforme a lo previsto en la Orden de 4 de enero de 1996 de la Consejería de Administraciones Públicas que regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas.

TERCERO.- Dar cuenta a la Inspección de la Policía Local para su debido conocimiento, vigilancia y control.

35º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE,
Milagros Tolón Jaime. Francisco Rueda Sagaseta.